



Gestión de Servicio Social

BASES

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC

CONTRATACIÓN DE SERVICIO TELEVISIVO DE SEÑAL ABIERTA Y PRENSA ESCRITA



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La oferta se presentará en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD**, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4, Belén, Maynas, Loreto, de acuerdo a las condiciones o reglas establecidas en la **CARTA DE INVITACIÓN**.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.4. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de acuerdo a las condiciones o reglas establecidas en la **CARTA DE INVITACIÓN**.

En la apertura de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano encargado de las contrataciones, realizará la evaluación de las ofertas de acuerdo a lo exigido en las bases.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



1.6. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El órgano encargado de las contrataciones realizará el cumplimiento del requisito de calificación de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

1.7. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El órgano encargado de las contrataciones, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PENALIDADES

3.2.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.2.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.3. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.



3.4. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.5. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
RUC N° : 20493196902
Domicilio legal : Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.4, Belén – Maynas - Loreto
Teléfono: : 065-267010
Correo electrónico: : jasio@regionloreto.gob.pe; bzuniga@regionloreto.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO TELEVISIVO DE SEÑAL ABIERTA Y PRENSA ESCRITA.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N° 373-2025-GRL-GGR** el 24 de marzo de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio se ejecutará en el plazo de **doscientos setenta días (270) calendario**, mediante la presentación de **once (11) entregables**, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



La ejecución del servicio se desarrollará conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION DEL ITEM
01 y 02	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicio Televisivo de señal abierta ▪ Servicio de prensa escrita 	Dentro de los diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los veinte (20) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los ciento ochenta (180) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los doscientos diez (210) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los doscientos cuarenta (240) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.		

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes invitados, pueden recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de **CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 5.00)** en caja de la Entidad, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4, Belén – Maynas - Loreto.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32188, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias.
- Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515 y su Reglamento.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Resolución Gerencial General Regional N° 050-2025-GRL-GGR que aprueba el Plan Comunicacional de Estrategia Publicitaria Institucional del Gobierno Regional de Loreto,



- correspondiente al año 2025.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.4
 - Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones de

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Para el caso de servicio televisivo: Copia de los siguientes documentos:
 - ✓ Autorización de las estaciones de radio y televisión, para prestar servicio de radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y una declaración jurada, en lo que manifieste que dicha autorización se encuentra vigente, señalando el número de la resolución del título habilitante correspondiente, conforme a lo establecido en el DS N° 064-

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

2023-PCM que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal modificada por la Ley N° 31515.

- ✓ Declaración jurada donde se precise el porcentaje de programación local, así como el tipo de programas que difunden.

- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 5**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 6**).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- b) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- c) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. (**Anexo N° 7**).
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.
- g) Correo electrónico para efecto de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Importante

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4, Belén – Maynas – Loreto, en el horario de lunes a viernes de 07:00 horas a 15:00 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en soles, por cada ítem, en once (11) armadas, previa presentación del entregable solicitado en el numeral 7 de los términos de referencia, con la conformidad respectiva de la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional respecto al cumplimiento de la difusión realizada.

Para efecto del pago de la contraprestación ejecutada por el Contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional emitiendo recepción y la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago correspondiente.
- Copia del Contrato y/u Orden de Servicio
- Informe Técnico que incluya el reporte de la difusión realizada.
- CCI.

Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario de la Entidad, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4, Belén – Maynas – Loreto, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm.



⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. **Denominación de la Contratación:**
Contratación del Servicio televisivo de señal abierta y prensa escrita.
2. **Objetivos de la contratación**
 - 2.1. **Objetivo General:** Contribuir con los procesos de difusión de información por medio televisivo de señal abierta y prensa escrita, sobre las actividades, servicios y procedimientos que brindará el Gobierno Regional, en mérito del Plan Comunicacional de Estrategia Publicitaria Institucional del Gobierno Regional de Loreto.
 - 2.2. **Objetivos Específicos:** Utilizar el medio televisivo y la prensa escrita para promover las actividades del Plan Comunicacional de Estrategia Publicitaria Institucional del Gobierno Regional de Loreto.
3. **Base Legal:**
La presente contratación se rige por los siguientes documentos legales y sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas:
 - Ley N° 28278 – Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias.
 - Ley N° 28874 - Ley que regula la publicidad estatal, modificada por la Ley N° 31515 y su Reglamento.
 - Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento.
 - Ley N° 27867 - Ley Orgánica del Gobierno Regional.
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.
 - Resolución Gerencial General Regional N° 050-2025-GRL-GGR que aprueba el Plan Comunicacional de Estrategia Publicitaria Institucional del Gobierno Regional de Loreto, correspondiente al año 2025.
4. **Finalidad Pública:**
La presente contratación contribuirá con la ejecución del plan Comunicacional de Estrategia Publicitaria Institucional del Gobierno Regional de Loreto año 2025, para garantizar que se cumplan con los objetivos pactados de conformidad con el plan.
5. **Descripción del servicio y actividades generales:**
 - 5.1. **Descripción:**
El servicio está comprendido de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción	U. Medida	Cantidad
1	Servicio Televisivo de señal abierta	Servicio	4
2	Servicio de prensa Escrita	Servicio	2

- 5.2. **Descripción del servicio:**
Los servicios de difusión se realizarán de acuerdo a las siguientes actividades:

SERVICIO TELEVISIVO DE SEÑAL ABIERTA

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	ENTREVISTAS EN TV

Página 1 | 10



“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



	-Programación de entrevistas para diferentes programas.
	-Difusión de spot televisivos.
	-Lectura de Notas.
	-entrevistas en vivo, grabado o vía telefónica
	-Difusión de flyers
	MARKETING Y PUBLICIDAD
	-Estrategias
2	-Difusión
	Ubicación:
	Local y regional

SERVICIO DE PRENSA ESCRITA

ACTIVIDAD	CANT	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	PRENSA ESCRITA - Elaboración y Publicación de notas - Publicación de flyers
2	1	MARKETING Y PUBLICIDAD - Estrategias - Difusión Ubicación: Local y/o Regional



5.2.1. Servicio de publicidad en canal televisivo

a) Actividades específicas

- Coordinación directa con la Oficina Regional de Comunicación e Imagen Institucional para asegurar la reserva y asignación de espacios publicitarios, considerando la disponibilidad y las mejores ubicaciones dentro de la programación.
- La publicidad incluirá las características del servicio, referencia de las piezas publicitarias, fecha de difusión y el nombre del medio donde se difundirá.
- El proveedor garantiza que el servicio será prestado con los medios contratados a fin de asegurar una calidad óptima en la difusión de publicidad del Gobierno Regional de Loreto por medio televisivo señal abierta.

b) Obligación de la prestación

- El proveedor debe ser un medio de comunicación que presta directamente sus servicios para difundir un contenido determinado al público en general, en concordancia con lo establecido en el literal g) del Art. 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Productos esperados

- El informe donde conste la emisión de los avisos difundidos, asimismo deberá hacer entrega de los siguiente: Reporte de



“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



transmisión de los avisos en los medios de comunicación establecidos.

5.2.2. Servicio de prensa escrita

a) Servicio de Publicidad de diarios

- Coordinación directa con la Oficina Regional de Comunicación e Imagen Institucional para asegurar la reserva y asignación de espacios publicitarios, considerando su disponibilidad.
- El proveedor garantiza que el servicio será prestado con los medios contratados a fin de asegurar una calidad óptima en la difusión de publicidad por medio televisivo señal abierta.

b) Productos esperados

- El informe donde indique la emisión de los avisos difundidos, asimismo deberá hacer entrega de los siguiente: Reporte de transmisión de los avisos durante la duración del programa.

6. Cantidad del servicio a contratar

6.1. Servicio Televisivo de señal abierta

La Entidad, podrá solicitar al contratista la difusión del número de cualquiera de las piezas mediante publicidad estatal, dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada. Esto implica que el contratista está obligado a colaborar con la divulgación de información relacionada con las piezas, conforme a las disposiciones de la entidad para efectos de visibilidad en el marco de la publicidad estatal.

6.2. Servicio de Prensa Escrita

La Entidad, podrá solicitar al contratista la difusión del número de cualquiera de las piezas mediante publicidad estatal, dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada. Esto implica que el contratista está obligado a colaborar con la divulgación de información relacionada con las piezas, conforme a las disposiciones de la entidad para efectos de visibilidad en el marco de la publicidad estatal.

7. Entregable

El contratista deberá presentar un (01) entregable por cada ítem ejecutado, una vez finalizado el plazo de ejecución del ítem, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Informe Técnico que incluya el reporte de la difusión de la publicidad por el servicio contratado.

El contratista debe presentar su entregable, por trámite documentario del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4, Belén-Maynas-Loreto, dirigido a la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional.

8. Plazo de ejecución del servicio

El plazo del servicio se ejecutará en el plazo de doscientos setenta días (270) calendario, mediante la presentación de once (11) entregables, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Página 3 | 10

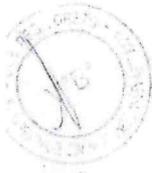


“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



La ejecución del servicio se desarrollará conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION DEL ITEM
01 y 02	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicio Televisivo de señal abierta ▪ Servicio de prensa escrita 	Dentro de los diez (10) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los veinte (20) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los noventa (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los ciento veinte (120) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los ciento ochenta (180) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los doscientos diez (210) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
		Dentro de los doscientos cuarenta (240) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
Dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.		



9. Del pago

El pago para los servicios de publicidad se realizará en once (11) pagos parciales de acuerdo al servicio brindado.

9.1. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en soles, por cada ítem, en once (11) armadas, previa presentación del entregable solicitado en el numeral 7, con la conformidad respectiva de la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional respecto al cumplimiento de la difusión realizada.

Para efecto del pago de la contraprestación ejecutada por el Contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional emitiendo recepción y la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago correspondiente.
- Copia del Contrato y/u Orden de Servicio
- Informe Técnico que incluya el reporte de la difusión realizada.
- CCI.



“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.4 - Belén – Maynas – Loreto, en el horario de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm.

10. Penalidad

Penalidad por mora por cada ítem:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



11. Sistema de contratación

Suma Alzada.

12. Medidas de control durante la ejecución contractual

12.1. Área que supervisan la ejecución del servicio

La unidad organizacional que supervisará será la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional.

12.2. Área que coordinara con el proveedor para la ejecución del servicio

La unidad organizacional que coordinará será la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional.

13. Conformidad de la prestación

La conformidad de las prestaciones será otorgada por la Oficina Regional De Comunicaciones e Imagen Institucional en un plazo de siete (7) días calendario, posteriores a la recepción de los documentos que sustenten las prestaciones realizadas, previo informe de la Oficina Regional de Comunicaciones e Imagen Institucional.

De existir observaciones al servicio prestado se consignarán en el acta respectiva, otorgándosele un plazo para realizar la subsanación correspondiente, según lo establecido en el numeral 168.4 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



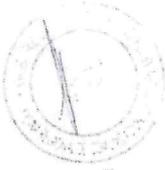
“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



14. Requisitos del proveedor

Perfil del proveedor:

- Ser una empresa dedicada a la prestación de servicios relacionados a medios de comunicación y publicidad y/o programación y transmisiones de televisión, para lo cual deberá adjuntar Ficha RUC y/o se verificará en consulta RUC de la página pública de la SUNAT.
- Habilitación para contratar con las entidades públicas, para lo cual deberá adjuntar la Constancia de Inscripción al Registro Nacional de Proveedores – RNP Servicios vigente.
- Contar con autorización del MTC para prestar servicios, de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ Ítem 01: Autorización de las estaciones de radio y televisión, para prestar servicio de radiodifusión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y una declaración jurada, en lo que manifieste que dicha autorización se encuentra vigente, señalando el número de la resolución del título habilitante correspondiente, conforme a lo establecido en el DS N° 064-2023-PCM¹ que aprueba el Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal modificada por la Ley N° 31515.



Presentar una declaración jurada donde se precise el porcentaje de programación local, así como el tipo de programa que difunde.

15. Consideraciones para la ejecución de la prestación

15.1. Obligaciones del proveedor

El proveedor responsable directo del personal designado para ejecutar labores con relación a la prestación contratada, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con La Entidad; también es responsable del pago de las remuneraciones, de acuerdo a las normas laborales vigentes, de su personal, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudieran devengarse por conceptos de leyes sociales, beneficios sociales, indemnizaciones por tiempo de servicios, tributos, etc.

A La Entidad no le corresponde ninguna responsabilidad en casos de accidentes de los trabajadores de la Empresa contratada o terceras personas, que pudiera ocurrir en la ejecución del contrato, con acción o como consecuencia del mismo.

15.2. Subcontratación

El proveedor, se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir y/o ceder y/o traspasar y/o subarrendar a terceros, total o parcialmente la prestación a que se refiere el presente contrato. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del contrato.

15.3. Confidencialidad

¹ Reglamento de los requisitos para la autorización de realización de publicidad estatal establecidos en la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal, modificada por la Ley N° 31515.



“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



El proveedor se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de La Entidad, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.

El proveedor deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el proveedor para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de La Entidad.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la Entidad. En tal sentido, queda claramente establecido que el proveedor no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.

Finalmente, queda establecido que el proveedor, es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de la Entidad.

Asimismo, el proveedor declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

16. Propiedad intelectual

El proveedor se compromete a no usar el nombre de la entidad ni hacer referencia al bien o servicio materia del contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la entidad. los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la entidad. la entidad no se hace responsable por el uso por cuenta del proveedor

Página 7 | 10



“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

El proveedor deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la entidad y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la entidad como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del servicio por parte del proveedor.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la entidad como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la entidad notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la entidad, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si el proveedor no cumpliera con la obligación de informar la entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la entidad tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La Entidad se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. la entidad será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

17. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista será responsable por la calidad ofrecida y los vicios ocultos por la prestación brindada conforme a lo indicado en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de un (01) año a partir de la conformidad otorgada por parte de la Entidad.

18. Normas de Anticorrupción

El Contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el Contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con la prestación, de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el Contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en ningún procedimiento de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyéndose su declaración, con la confirmación de la recepción Orden de Servicio o la suscripción del Contrato, del que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. Normas Antisoborno

El Contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios,



“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por el Gobierno Regional de Loreto.

De la misma manera, el Contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que el Gobierno Regional de Loreto pueda accionar.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Oficina Regional de Comunicación e Imagen Institucional
Lto. SHELY VILLANUEVA AME



“Año del Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ORCII
 OFICINA REGIONAL DE
 COMUNICACIÓN E
 IMAGEN INSTITUCIONAL

CUADRO DE SERVICIO: TELEVISION DE SEÑAL ABIERTA

- TIPO DE SEÑAL:
- COBERTURA:
- PROGRAMA:

TIPO DE AVISO	SPOTS INFORMATIVOS
TIEMPO DE AVISO	50 SEGUNDOS
CANTIDAD DE SPOTS	MINIMO DE 30 a 60 SPOTS AL MES
HORARIO	HORARIO ROTATIVO

TIPO DE AVISO	ENTREVISTAS
TIEMPO DE AVISO	MINIMO 20 MINUTOS
CANTIDAD ENTREVISTAS	MINIMO DE 15 a 30 AL MES
HORARIO	ROTATIVO
LECTURA DE NOTAS DE PRENSA	MINIMO DE 15 a 30 AL MES

CUADRO DE SERVICIO: PRENSA ESCRITA

- COBERTURA:
- DIARIO:

TIPO DE AVISO	NOTA
CANTIDAD DE NOTAS DE PRENSA A PUBLICAR	MINIMA 30 a 60 AL MES
HORARIO	DE LUNES A VIERNES

TIPO DE AVISO	PORTADA
CANTIDAD	MINIMA 5 a 10 AL MES
HORARIO	DE LUNES A VIERNES



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

No corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

No aplica.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

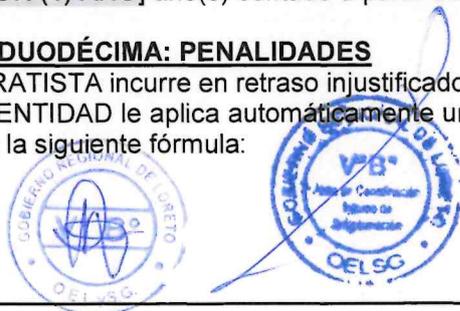
CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.



⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Notificación de la orden de servicios¹¹

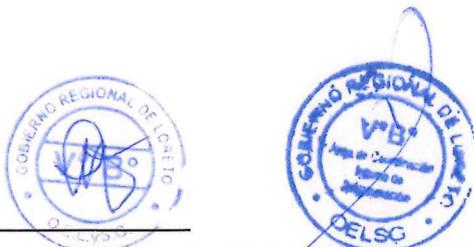
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 6
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



¹² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2025-GRL-OEC
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

